

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261190
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2020

26.148

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2226 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Directora de Políticas e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a TORRES VARGAS ANA ROMINA, DNI N° 29.911.588.

DECRETO N° 2227 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a GÓMEZ, GABRIELA INÉS, DNI N° 28.720.072.

DECRETO N° 2229 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Coordinadora de Proyectos Especiales, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a ANDRADA VEGA, MARÍA BELÉN, DNI N° 31.129.991.

DECRETO N° 2230 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Ministra de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a SILVA, RAMÓN ALEJANDRO, DNI N° 20.444.423.

DECRETO N° 2231 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar de la Ministra de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a SCALIA, SILVANA, DNI N° 17.051.708.

DECRETO N° 2232 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a GÓMEZ GONZÁLEZ DIEGO EMILIO, DNI N° 32.447.495.

DECRETO N° 2233 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Coordinador de Producciones Artísticas de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a PRINGLES MORALES, LUCAS RENZO, DNI N° 33.095.695,

DECRETO N° 2234 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Ministra de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a MALLEA, ROGELIO, DNI N° -14.609.527.

DECRETO N° 2235 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesora de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a DOMÍNGUEZ MARIANA GEMA, DNI N° 26.510.517.

DECRETO N° 2236 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Subjefe de Asesores del Secretario de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a VITA FRANCISCO JAVIER, DNI N° 24.426.235.



DECRETO N° 2237 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Directora de Bibliotecas Populares de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a ALANIZ, LILIANA ESTELA, DNI N° 20.800.096.

DECRETO N° 2238 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director de Gestión de Infraestructura de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a RODRIGO, FACUNDO ALEJANDRO, DNI N° 31.869.179.

DECRETO N° 2239 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director de Fiscalización y Calidad de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a EMILIO ALEJANDRO CARVAJAL-, DNI N° 22.705.561.

DECRETO N° 2240 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a VIRGINIA AGOTE DNI N° 21.156.057.-

DECRETO N° 2241 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Tu-

risimo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a JUÁREZ FERNÁNDEZ ROBERTO JESÚS, DNI N° 24.689.988.

DECRETO N° 2242 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del día 10 de Diciembre de 2019 en el cargo de Presidente de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Luis Alfonso Reynoso Girón, D.N.I. N° 24.948.542.

DECRETO N° 2243 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del día 10 de Diciembre de 2019 en el cargo de Primer Vocal Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Daniel Orlando Serrani Soto, D.N.I. N° 28.263.053

DECRETO N° 2244 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del día 10 de Diciembre de 2019 en el cargo de Síndico Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Fabiana Beatriz Nicosia DNI 17.585.660.

DECRETO N° 2245 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019 al señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Subdirector de Abordaje Integral de Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.



DECRETO N° 2246 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019 a la señora Maira Ayelen Zepeda DNI N° 32.387.697, en el cargo de Subdirectora de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

DECRETO N° 2247 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Daniel Frau Atencio DNI N° 26.204.429 en el cargo de Subdirector de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2248 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, a la señora Mónica Nancy Navarro DNI N° 16.442.071 en el cargo de Subdirectora Provincial de Cooperativas del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2249 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019 a la señora Yuliana Anahí Romero DNI N° 35.924.081 en el cargo de Subdirectora de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2250 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Claudio Laureano Vi-

del DNI N° 24.244.056 en el cargo de Subdirector de Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2251 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Hugo David Domínguez Montaña DNI N° 22.441.209 en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Cooperativas del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2252 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Sergio Adrián Pelaitay DNI N° 22.041.628 en el cargo de Director de Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2265 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, al señor Raúl Ignacio Alonso DNI N°14.043.360, en el cargo de Director de Políticas para la Equidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2266 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, al señor Emiliano Alexander Paradiso Polito, DNI N° 36.587.942, en el cargo de Director de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.



DECRETO N° 2290 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019, al Sr. DANIEL HORACIO MOLINA, D.N.I. N° 20.132.079 en el cargo de Asesor del Gobernador.

DECRETO N° 2293 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019, al Sr. VÍCTOR MANUEL MENENDEZ, D.N.I. N° 13.745.650 en el cargo de Subjefe de Asesores del señor Secretario General de la Gobernación.

DECRETO N° 2295 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir de la firma del presente Decreto, a MARÍA BELÉN HERCE RUFFA, D.N.I. N° 29.165.899 en el cargo de Secretaria Privada de la Oficina Auxiliar del señor Vice Gobernador.-

DECRETO N° 2296 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Lic. Cesar Javier Coria Augusto, DNI N° 26.978.595, en el cargo de Director de Competitividad y Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2297 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Bioing. Pablo Federico Diez,

DNI N° 27.270.342, en el cargo de Jefe de Asesores, del señor Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2298 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742, en el cargo de Subsecretaria de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2299 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Lic. Fabiana Elizabeth del V. Guerrero, DNI N° 30.840.467, en el cargo de Directora de Promoción Científica y Cooperación Internacional, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2300 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Lic. María del Rosario Ahumada, DNI N° 33.597.211, en el cargo de Secretaria Privada, del señor Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2301 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Mg. Mariela del Carmen Limerutti, D.N.I. N° 25.462.270, en el cargo de Coordinadora de Innovación y Creatividad, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.



DECRETO N° 2302 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Ángel Antonio Torres González, DNI N° 31.399.441, en el cargo de Coordinador de Gestión de Proyectos, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2303 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Lic. Francisco Ignacio Morello, DNI N° 23.665.208, en el cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2304 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Bioq. Germán Alfredo Von Euw, DNI N° 27.784.351, en el cargo de Subsecretario de Transferencia e Innovación, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2305 -SECITI- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Lic. Valeria Elizabeth Gamboa, DNI N° 32.033.970, en el cargo de Directora de Comunicación Pública de la Ciencia, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECRETO N° 2306 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designan a partir del día 10 de

Diciembre de 2019, a la Señora Ing. Agrónoma María Florencia Guzmán, DNI N° 21.706.442 y al señor Ing. Civil Marcos Ferrari DNI N° 26.287.283, en los cargos de Consejeros del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 2307 -MG- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 26 de Diciembre de 2019, al Sr. Marcelo Raúl Fretes, DNI N° 17.625.004, en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 2309 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0590-MHF-2019, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Sub Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Señor Roberto Javier QUE-SADA, D.N.I. N° 13.061.722, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

DECRETO N° 2310 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0591-MHF-2019, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al señor Juan PULERI, D.N.I. N° 7.947.710, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.



NOTIFICACIONES

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN**

ACUERDO GENERAL CUARENTA Y NUEVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO
PRESIDENTA AUTORIZADA
DE LA CÁMARA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL CUARENTA Y NUEVE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días del mes de abril de dos mil veinte, reunida Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia de la Señor Camarista Dr. MAXIMILIANO BLEJMAN, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

— Teniendo en consideración el enfoque dinámico que emerge de las resoluciones tomadas en el marco de la Feria Extraordinaria con motivo de la Pandemia de COVID19 y el establecimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio vigente, este Tribunal dictó el Acuerdo General Nro.45/2020.

— Resulta necesario dictar una norma reglamentaria específica para regular la actividad y procedimiento en el Fuero Penal Ordinario mientras dure la presente Feria Judicial Extraordinaria.

— Que la misma tiene por objeto evitar demoras en el trámite de las causas ya iniciadas en donde existan personas privadas de su libertad ambulatoria o en causas donde aunque no hayan detenidos, dadas las características del caso resulte indispensable habilitar la feria extraordinaria judicial a fin de posibilitar el dictado de toda medida o realizar los actos procesales necesarios para resolver

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la víctima o el riesgo social involucrado.

— Que en ambos casos deberán los magistrados disponer la realización aquellos actos procesales encaminados a resolver la situación del o los imputados si los hubiere o dictando la medida que corresponda en tiempo razonable evitando que su parálisis produzca la promoción de habeas corpus u otros planteos en forma masiva ante el Juzgado de turno.

— Que en todas estas causas los actos procesales dispuestos deberán realizarse cumpliendo las medidas de restricción y profilaxis vigentes en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid19.

— Que a tal efecto se encuentra vigente el Acuerdo General Nro. 37/2020 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se dispuso la gestión judicial por medios electrónicos como la presentación de escritos judiciales por parte de los abogados, audiencias por videoconferencia o video llamada, comunicaciones digitales con distintos organismos públicos y privados, etc., y que en particular permitirán dar efectivo cumplimiento al objeto aquí dispuesto.

— En función de ello, y las facultades conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y LOT 358-E, ACORDARON

1- Disponer que los Juzgados del Fuero Penal Correccional y de Instrucción como asimismo la Cámara en lo Criminal, en el marco de lo dispuesto por el art. 100 de la LOT y Ac. Gral. N.º 45/2020, habiliten la Feria Judicial

Extraordinaria en aquellas causas radicadas ante dichos órganos jurisdiccionales en las que existan personas privadas de su libertad ambulatoria debiendo realizar todos los actos que correspondan a fin de resolver sobre la situación procesal de los imputados, como también los pedidos de morigeración o cese de la prisión preventiva.

2- Establecer que los Juzgados del Fuero Penal Correccional y de Instrucción y la Cámara en lo Criminal habilitarán la FERIA Judicial Extraordinaria en los términos del Art. 100 de la LOT y Ac. Gral. N.º 45 de fecha 08/04/2020 en aquellas causas en las cuales no se encuentren vinculadas personas privadas de libertad ambulatoria pero cuya tramitación resulte indispensable a fin de resolver lo que corresponda en situaciones de vulnerabilidad victimológica y en los que la falta de intervención por parte del órgano jurisdiccional pueda llevar a un evidente riesgo o conmoción social.

3. Establecer que los Juzgados Penales de Niñez Adolescencia y Familia se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el artículo precedente, y también habilitaran FERIA Judicial Extraordinaria en aquellos procesos que por su gravedad se encuentran en estado de vulnerabilidad el imputado y/o la víctima, con prescindencia de que el imputado se encuentre privado de la libertad, para realizar el juicio de debate correspondiente.

4. Disponer que en los procesos comprendidos por la habilitación de FERIA Judicial Extraordinaria la realización de audiencias se efectuara por el sistema

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. EUSTAVIO OLIVEROS TADINI
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Dr. Adriana Patricia García
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

de videoconferencia en cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de emergencia sanitaria.

5. Establecer que los Juzgados Penales de Niñez Adolescencia y Familia habilitaran ferias Judiciales Extraordinarias en aquellos procesos que por su gravedad se encuentran en estado de vulnerabilidad el imputado y/o la víctima, con prescindencia de que el imputado se encuentre privado de la libertad, para realizar el juicio de debate correspondiente.

6. Determinar que los profesionales Abogados y/o auxiliares de justicia intervinientes deberán efectuar en tales procesos sus presentaciones exclusivamente por correo electrónico a la dirección oficial correspondiente a cada órgano jurisdiccional (consignada en www.jussanjuan.gov.ar) adjuntando la misma firmada y en formato digital PDF; dicho requisito será excluyente para su admisión. De cada presentación electrónica se dejará constancia por Secretaría en el expediente que corresponda.

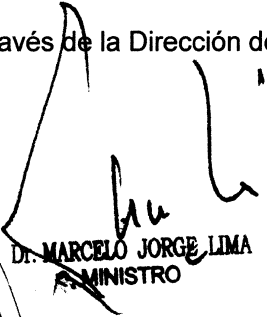
7. Establecer que las notificaciones a los profesionales abogados, Servicio Penitenciario, Registro de Reincidencia, División Antecedentes de la Policía de la Provincia u otro organismo se harán efectivas a través del correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional del cual emanen y el Secretario o Actuario dejarán debida constancia en el respectivo expediente.

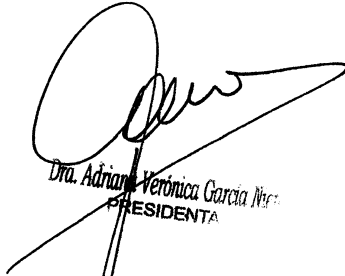
8. Por intermedio de la Dirección de Informática del Poder Judicial se brindará al Órgano Jurisdiccional y Organismo del Ministerio Público la asistencia técnica que se requiera a tal efecto.



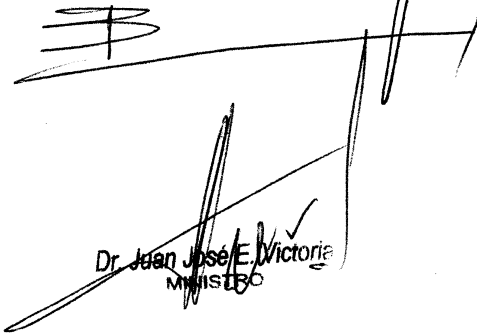
9- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

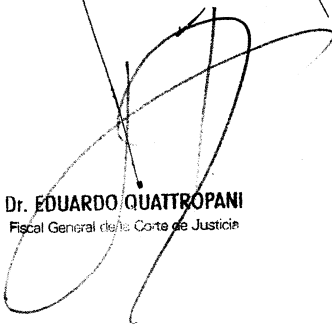
Firmado ante Mi:

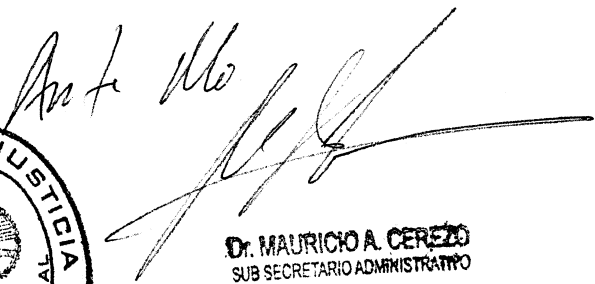

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

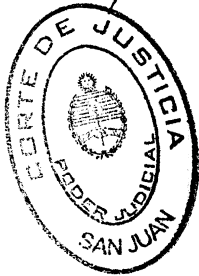

Dra. Adriana Verónica García
PRESIDENTA


Dr. Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**RESOLUCIONES****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 001106 -IPV-2020**

INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY N° 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 001106 IPV-2020.-

SAN JUAN, 21 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° 501-001091-2020, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED; y,

CONSIDERANDO:

Que el Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, solicita prorrogar el vencimiento de las cuotas correspondientes a las diferentes operatorias asistencias financieras, AFPI y todo arancel correspondiente a las distintas unidades habitacionales con que cuenta la cartera del IPV a su cargo, trasladando la fecha de vencimiento original, al 30 de abril de 2020.

Que Asesoría Letrada, en virtud de la situación de emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia declarada en fecha 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud como consecuencia de la propagación del COVID-19, denominado coronavirus; y siguiendo lineamientos de las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y de la Nación Argentina, estima que no hay objeción legal a lo solicitado, debiendo dictarse acto administrativo a tal fin.

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971-MOSP-2019,

**EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza, al Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, a prorrogar al 30/04/2020, el vencimiento de las distintas cuotas de amortización de las adjudicaciones en venta, asistencias financieras, AFPI y todo arancel correspondiente a las distintas unidades habitacionales con que cuenta la cartera de este IPV a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a las Áreas de este IPV a actuar en concordancia con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar lo resuelto en la presente mediante publicación de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por el término de DOS (2) días.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

ofs


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN N° 0475 -DGR-2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 0475 -DGR- 2020.-

SAN JUAN, 21 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, las Resoluciones N° 2189 -DGR-2019 y 0051-DGR-2020; y,

CONSIDERANDO: Que por las Resoluciones citadas en Visto se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el año 2020.

Que por tareas de mantenimiento del Servidor donde se encuentra alojado el Sistema de la Dirección General de Rentas, el acceso al mismo se vio interrumpido desde las 14.30 hs. a 19.30 hs. del día 20/04/2020.

Que en virtud de ello y con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario efectuar una Aceptación de Pago en término del Impuesto de Sellos Declaración Jurada de Abril, cuyo vencimiento opera el día 20 de Abril de 2020, al día 24 de Abril de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar como pagado en término la Declaración Jurada del Impuesto de Sellos de Abril cuyo vencimiento opera el día 20 de Abril de 2020, al día 24 de Abril de 2020, ello atento los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

| DIRECCION GENERAL DE RENTAS | |
|-----------------------------|--------|
| Rúbrica | Código |
| AL. | |
| | |
| | |



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-3565-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020 , ART. 69 INC 2 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0586 - H.P.D.G.R.2020, DEL 21 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: SECCION MOVILIDADES SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DESTINADO A LA FLOTA DE MOVILIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 28 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-3388-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0517-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: SE SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DESTINADO A PACIENTE DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 11 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 6.000

VALOR ESTIMADO: \$ 2.756.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 601-3898-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0516-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: SE SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DESTINADO A PACIENTE DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 11 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

VALOR ESTIMADO: \$ 1.381.015,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0537-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0455-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y ANTISEPTICOS, DESTINADOS A VARIOS SERVICIOS DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 08 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

VALOR ESTIMADO: \$ 2.445.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN
ORDENANZA N° 012/2020

San Juan 15 de Abril del año 2020

ORDENANZA N° 012/2020

VISTO:

Expediente N° 000580-I-2020 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Leopoldo Soler, solicitando se incluya proyecto de ordenanza y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se promueve el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a partir del 20 de Abril de 2020 y hasta tanto se prolongue la pandemia del virus COVID 19 en nuestro País y,

Que en concordancia con normativas a nivel nacional al respecto del uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para el ejercicio del comercio (compra y venta), en la vía pública, en dependencias de atención al público en oficinas de administración privada y estatal, en medios de transporte público, como cualquier otro ámbito que se encuentre el vecino fuera de su domicilio.

Que esta medida muestra sustento en lo aconsejado por científicos médicos que han dado a conocer que una de las principales características del coronavirus Covid 19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado pero son asintomáticas.

Que reunido el Concejo Deliberante de Ullum, en sesión ordinaria en el día de la fecha, los Señores Concejales presentes, Señora Presidente Graciela Gil, Concejales Alfredo Molina, Daniela Salinas, Fabián Domínguez y Silvio Pasten por decisión "Unánime", aprueban el Proyecto de Ordenanza remitido por el Poder Ejecutivo Municipal en su todo, agregando a la misma que se realice previo al comienzo de la implementación de la Ordenanza, campaña enérgica de concientización y recomendación, con instructivos y difusión por todos los medios posibles.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM

SANCIONA

ART 1, APRUEBESE uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para el ejercicio del comercio (compra y venta), en la vía pública, en dependencias de atención al público en oficinas de administración privada y estatal, en medios de transporte público, como cualquier otro ámbito que se encuentre el vecino fuera de su domicilio a partir del 20 de Abril de 2020 y hasta tanto se prolongue la Pandemia por el Covid -19 en nuestro País.

ART. 2, SANCIÓNENSE al individuo que incumpla con la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el Código de Faltas de la Provincia, Ley 941 R, art. 98 y 162, dándose intervención al Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Ullum a sus efectos.

Art. 3, TOME conocimiento Sec. De Gobierno, Hacienda, Contaduría, Rentas, Asesoría Letrada a sus efectos.

ART.4, REALICÉSE Campaña enérgica de concientización y recomendación, con instructivos y difusión por todos los medios Departamentales.

ART.5, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN
DECRETO N° 367

MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

DECRETO N° **367** de 2020.-
San Juan, Ullum, 15 de Abril del 2020.-

VISTO:
ExpteN°0580-I-148/2020, Iniciado por el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, y.-

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se promueve el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a partir del 20 de Abril 2020 y hasta tanto se prolongue la pandemia del virus COVID-19 en nuestro País y.-

Que en concordancia con normativas a nivel Nacional al respecto del uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para el ejercicio del comercio (compra y venta), en la vía Pública, en dependencias de atención al público en oficina de administración privada y estatal, en medios de transporte público, como cualquier otro ámbito que se encuentre el vecino fuera de su domicilio.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 012/2020.-

Que reunidos el Concejo Deliberante de Ullum, en Sesión ordinaria del día 15 de Abril del 2020, por decisión "Unánime" de los Señores Concejales presentes Sra. Pte. Graciela Gil, Concejales Alfredo Molina, Daniela Salinas, Fabián Domínguez y Silvio Pasten, aprueban el Proyecto de Ordenanza remitido por el Poder Ejecutivo Municipal en su todo, agregando a la misma que se realice previo al comienzo de la implementación de la Ordenanza, campaña enérgica de concientización y recomendación, con instructivos y difusión para todos los medios posibles.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

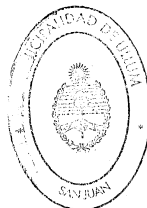
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**


Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°012-CD-2020, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-


ALFREDO E. JOFRÉ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




Dr. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN

DECRETO N° 152-M/2020

DECRETO N° 152-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 20 de abril del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Provincial; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020; Decreto Nacional de Emergencia Pública N° 351/2020; Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020 y N° 490/2020 emitidas todas ellas por el Jefe de Gabinetes de la Nación; Disposición N° 80/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; Resolución N° 102/2020 de la Administración Nacional de Aviación Civil; Resolución N° 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; Ley Provincial N° 655-D; Ley Provincial N° 1465-O, N° 1851-O -Código Procesal Penal- Art. 420 y modificada por Ley Provincial N° 2036-O; Ley Provincial N° 2038-A y 2044-P; Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008 y 009 de fecha 12 de marzo del 2.020; Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, artículos 107 inciso 27, 28 c.e. y s.s., y;

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de emergencia sanitaria que se vive en la Provincia de San Juan, así como en la Nación Argentina debido al alto nivel de propagación del Coronavirus (COVID-19) se precisa articular medidas tendientes a reducir el impacto de dicho virus en la comunidad.

Que en relación a la velocidad de su propagación la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado al COVID-19 como Pandemia.

Que atento a que el COVID-19 se transmite de persona a persona resulta de vital importancia adoptar medidas necesarias para proceder al rápido aislamiento de los afectados con el objeto de evitar la propagación del mismo.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 y modif. N° 287/2020, estableció ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Asimismo, estableció las facultades de la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud de la Nación), para emitir recomendaciones respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario, como también adoptar cualquier medida que resulte necesaria para disminuir los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), pudiendo ser ampliadas estas últimas a nivel provincial mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Salud de la Nación y lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg.





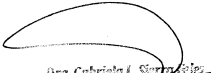
Social de la Nación, así como de la Provincia, resulta necesario adoptar algunas medidas específicas para el cuidado de la población argentina.

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la autoridad de aplicación, aconsejan adoptar nuevas medidas transitorias preventivas de carácter excepcional, que se traducen en la recomendación de suspensión temporal de ciertas actividades a los fines de disminuir la circulación de las personas y reducir la concentración de gente, especialmente para aquellas personas comprendidas en los denominados grupos de riesgo.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, se estableció para proteger la salud pública del Estado Nacional, un aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entre los días 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que este último fue prorrogado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020 y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 355/2020, este último estableciendo una vigencia hasta el 26 de abril del 2020.

Que el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, establece las actividades exceptuadas y las cuales deberán ser controladas por el Ministerio de Seguridad de la Nación y las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales dispondrán los procedimientos de fiscalización con la misma finalidad. Ante ello, se establece por el artículo 4 de la misma normativa, que todo incumplimiento al aislamiento social, preventivo y obligatorio, u otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación inmediata intervención a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

Que las excepciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 fueron ampliadas por las normativas: a) Decisión Administrativa N° 429/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, b) Disposición N° 80/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, c) Resolución N° 102/2020 de fecha 21/03/2020, emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, d) Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 02/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, e) Decisión Administrativa N° 467/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, f) Decisión Administrativa N° 468/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, y g) Decisión Administrativa N° 490/2020 de



Gen. Gabriel A. Soria
SECRETARIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

fecha 11/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación.

Que en fecha 18 de abril de 2020, mediante Decisión Administrativa N° 524/2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, se establecieron las últimas excepciones al artículo 6 de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, la cual la provincia de San Juan se encuentra incluido.

Que el artículo 10 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, otorga la potestad de que las provincias y municipios dicten medidas necesarias para implementar todo lo referido a dicho decreto, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar como ejercicio de sus propias competencias.

Que la Constitución Provincial de San Juan, en su artículo 61 garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona

Que a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se dictaron varias normativas provinciales.

Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual fue prorrogado, siendo la última prorrogada efectuada mediante Ley Provincial N° 2044-P.

Que a pesar de lo establecido por el artículo primero de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 que exceptuó a determinadas actividades del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la provincia no solo adhirió al mismo mediante Decreto Provincial N° 570/2020, sino que también sumo algunas actividades exclusivas en la provincia por encontrarse dentro de las privilegiadas que poseen pocos casos de confirmados de COVID 19 (2 en su totalidad), las cuales son las obras privadas en las condiciones estipuladas por el Ministerio de Obras y Servicios de la provincia; cuenta propista de los oficios vinculados al mantenimiento como por ejemplo plomería, mantenimiento de piletas, jardines, etc. y la actividad de Exploración Minera.

Que mediante Ley Provincial N° 2038-A, se estableció que toda persona que no cumpla con la cuarentena o aquellas que no se encuentren exceptuadas a su cumplimiento, dichas violaciones serán consideradas contravenciones y se le aplicara una sanción pecuniaria (multa). Que los funcionarios de la Policía de San Juan y del Ministerio de Salud son facultados para aplicar dichas multas, como así también a las municipalidades que adhieran a la misma, estableciendo estas últimas sus funcionarios para ejercer dicho control y aplicación de multas. Por último, el procedimiento para cobrar la misma será el establecido por la Ley Provincial 941-R.



[Handwritten signature]
Dra. Gabriela...
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



Que lo citado supra no es la única pena que puede incurrir aquel que no cumpla con las normativas citadas, sino que también puede incurrir en sanciones penales establecidas en el Código Penal Argentino, conforme lo establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia de emergencia sanitaria.

Que mediante la ley provincial N° 1465-O se estableció el juzgamiento penal mediante el procedimiento de fragancia, y a causa de dicha emergencia ha llevado a la provincia a ampliar mediante la Ley Provincial N° 2036-O, la competencia para juzgar por fragancia los delitos cometidos contra la salud publica (art. 203 y 205) para todos aquellos infractores que no cumplan con las normativas vigentes para cuidar la Salud Pública del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que el artículo 107 inciso 27 establece que el Ejecutivo Municipal podrá adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

Que el Gobierno Municipal, conforme lo establecido por el artículo 48 y 107 inciso 28 de su Carta Orgánica y en ejercicio de su autonomía, posee la función de hacer cumplir con el ejercicio del poder de policía todas las acciones de su específica competencia y en todos aquellos casos en que fuere concurrente o delegados por el Estado Provincial y/o Nacional.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhierase el Municipio de Caucete a lo establecido por el Decreto Provincial N° 570/20, con las salvedades que infra se detallan conforme el poder de policía propio e inherente del Municipio.

ARTÍCULO 2°: Para asegurar un efectivo cumplimiento, los inspectores que en plena actividad de fiscalización y control encontrasen algún caso fuera de las excepciones establecidas por el artículo sexto del Decreto Acuerdo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorias, deberá comunicarlo inmediatamente a la Policía de San Juan -Comisaría Novena del Departamento de Caucete-, a los fines de que intervengan a la inmediata detención de las actividades

y/o servicios, como así también, a la detención de la persona que se encuentre quebrantando dicha normativa nacional, a los fines de darle intervención a la Justicia Provincial para su juzgamiento ante el procedimiento penal de flagrancia.

CONTI///

///NUA DECRETO N°152-M/2020

ARTICULO 3°: Sin perjuicio de lo establecido por el artículo que precede supra, los inspectores municipales que encontrasen establecimientos, comercios, locales y/o cualquier otra actividad y servicio fuera de las excepciones establecidas por el artículo 6 del Decreto Acuerdo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorias, procederá aplicar el Código de Faltas Municipal si correspondiere y pusiere en peligro la salud de los cauceteros, dándole inmediata intervención al Juez de Faltas, para sancionar en forma alternativa o conjunta, con multa o clausura, conforme lo establecido por el artículo 152 del título VII “Contravenciones contra la salud pública, sanidad e higiene” del Código de Faltas del Departamento de Cauce.

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal- Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- Es Copia.-



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
DECRETO N° 151-M/2020

DECRETO N° 151-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 17 de abril del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Provincial; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020; Ley Provincial 941-R, Art. 162; Decreto Acuerdo Provincial N° 007/20 de fecha 12 de marzo del 2.020; Decreto Provincial N° 560/20 de fecha 14 de abril de 2020; Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, 107 inciso 27, 28 c.c. y s.s., Código de Faltas de la Municipal de Caucete, artículos 152, c.c. y s.s., y;

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de emergencia sanitaria que se vive en la Provincia de San Juan, así como en la Nación Argentina debido al alto nivel de propagación del Coronavirus (COVID-19) se precisa articular medidas tendientes a reducir el impacto de dicho virus en la comunidad.

Que en relación a la velocidad de su propagación la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado al COVID-19 como Pandemia.

Que atento a que el COVID-19 se transmite de persona a persona resulta de vital importancia adoptar medidas necesarias para proceder al rápido aislamiento de los afectados con el objeto de evitar la propagación del mismo.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha realizado algunas recomendaciones y consejos sobre la utilización de mascarillas en el entorno comunitario, en la atención domiciliaria y en los centros de salud.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 y modif. N° 287/2020, estableció ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Asimismo, estableció las facultades de la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud de la Nación), para emitir recomendaciones respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario, como también adoptar cualquier medida que resulte necesaria para disminuir los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), pudiendo ser ampliadas estas últimas a nivel provincial mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020; se estableció para proteger la salud pública del Estado Nacional, un aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria,



CONTI//

Dra. Gabriela L. ...
 Intendente
 San Juan

//NUA DECRETO N° 151-M/2020.

entre los días 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que este último fue prorrogado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020 y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 355/2020, este último estableciendo una vigencia hasta el 26 de abril del 2020.

Que atento a las recomendaciones vertidas por la Organización Mundial de la Salud, se expidió el Ministerio de Salud de la Nación sugiriendo el uso de mascarillas y/o barbijos.

Que el artículo 10 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, otorga la potestad de que las provincias y municipios dicten medidas necesarias para implementar todo lo referido a dicho decreto, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar como ejercicio de sus propias competencias.

Que la Constitución Provincial de San Juan, en su artículo 61 garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo.

Que mediante Decreto Acuerdo Provincial N° 007/20 se creó el Comité Interdisciplinario e Intersectorial de eventos emergentes en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el cual ha emitido un Protocolo de USO DE CUBREBOCA O COBERTORES BUCALES EN LA COMUNIDAD.

Que mediante Decreto Provincial N° 560/20 de fecha 14 de abril de 2020, se recomendó el uso de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas en la vía pública. Además, se estableció el uso obligatorio de los mismos a partir de las 00 horas del día 20 de abril de 2020, en los lugares estatales o privados con atención al público y en medios de transporte público de pasajeros, aclarándose que todo aquel propietario de establecimientos comerciales o empresas de transporte público de pasajeros que incumplan serán sancionados en forma alternativa o conjunta con multa o clausura. Si dicho incumplimiento se constatare en el ámbito de la Administración Pública, se iniciará sumario administrativo correspondiente a los efectos de deslindar responsabilidades y aplicar la sanción administrativa y/o multa económica conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 941-R, art. 162, primer párrafo.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Caucete. Asimismo, la Carta Magna Provincia reconoce en su artículo 151 inciso 12 que los municipios pueden dictar ordenanzas y reglamentos sobre varios temas, incluido sanidad y de todo interés general comunal, como así también, en su inciso 17 la facultad de imponer sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes.

Que el Gobierno Municipal, conforme lo establecido por el artículo

CONTI///





48 y 107 inciso 28 de su Carta Orgánica y en ejercicio de su autonomía, posee la función de hacer cumplir con el ejercicio del poder de policía todas las acciones de su específica competencia y en todos aquellos casos en que fuere concurrente o delegados por el Estado Provincial y/o Nacional.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1904-CD/2018, se creó el Código de Faltas de la Municipalidad de Caucete, el cual establece en su artículo 99 todo aquel que no cumpla en tiempo y forma una disposición, orden o intimación legalmente impuesta por la autoridad competente, será sancionado con pena de multa de cien a dos mil unidades tributarias, salvo que el hecho constituya una infracción más grave y tenga prevista una pena distinta en el Código de Faltas, o sea imputable una pena privativa de libertad establecida en el Código Penal.

Que el artículo 152 del Código de Faltas establece la normativa vigente en el Departamento sobre salud pública, sanidad e higiene, salvo que la falta tuviera una pena mayor, será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa hasta veinte mil (20.000) UT, detallándose las faltas de salud, sanidad e higiene, como por ejemplo el uso y condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias o la higiene en lugares públicos o privados.

Que por todo lo expuesto, es urgente y necesario establecer en el Municipio de Caucete medidas pertinentes para resguardar la salud de los cauceteros.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhiera el Municipio de Caucete a lo establecido por el Decreto Provincial N° 560/20, de fecha 14 de abril de 2020, con las salvedades que infra se detallan conforme el poder de policía propio e inherente del Municipio.

ARTÍCULO 2°: Para asegurar un efectivo cumplimiento, -en los lugares estatales o privados con atención al público y en los medios de transporte público de pasajeros- del uso obligatorio de los protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas que cubran nariz, boca y mentón, se faculta a los inspectores municipales a ejercer el Poder de Policía que la Carta Orgánica otorga al Ejecutivo Municipal, y de ser necesario, solicitar la ayuda de la fuerza pública para detener toda actividad y/o servicio de cualquier insurgente a la presente normativa, dando inmediata intervención al Juez de Faltas Municipal para sancionar en forma alternativa o conjunta, con multa o clausura, conforme lo establecido por el artículo 152 del título VII "Contravenciones contra la salud pública, sanidad e higiene" del Código de Faltas del Departamento de Caucete.

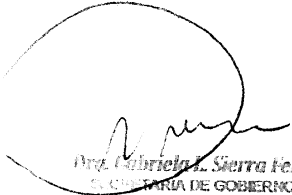


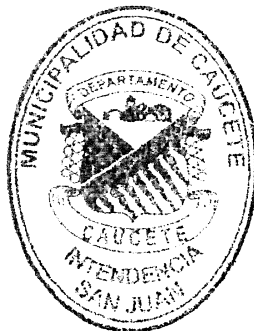
CONTI///
Don Gabriela L. Serrano
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CAUCETE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

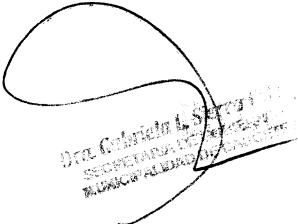
ARTICULO 3º: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.


Dr. Gabriela L. Sierra Fele,
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete


Dr. Gabriela L. Sierra Fele,
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 17.351 Abril 23 \$ 2.800.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Publicaciones.....\$ | 0,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Venta Boletines Oficiales..... \$ | 0,00 |
| Total.....\$ | 0,00 |

22-04-20